



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Margarita Lina Martinez Torres en representación de la menor Angie Gabriela Gil Martinez
Demandado	Iván Rodrigo Gil Restrepo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00093 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada la demanda.

*De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP).

Negar el amparo de pobreza solicitado por el demandado, por no cumplirse con los requisitos que exige el art. 152 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

99

Del

28 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria